

Información Sobre los Procesos Legales de Inmigración en el Programa Permanecer en México (MPP)

Esta hoja y los recursos incluidos fueron creados por abogados privados que no están asociados con el gobierno estadounidense. El contenido es información general acerca de los procesos legales del MPP. No es consejo legal. Consulte con un abogado/a para una asesoría individualizada.

El Programa Permanecer en México (MPP)

¿Qué es el MPP? El MPP, también conocido como Los Protocolos de Protecciones a Migrantes, es un programa creado por el gobierno estadounidense que afecta a algunos migrantes buscando entrada a los EE.UU. El MPP fue suspendido en febrero del 2021 pero se reimplementó en diciembre del 2021. Las personas sometidas al MPP son devueltas a México para permanecer allí mientras sus casos de inmigración están pendientes en los EE.UU. Después de que una persona es devuelta a México, el Instituto Nacional de Mexico (INM) debe proveerle una forma migratoria múltiple (FMM). Una FMM muestra que un migrante tiene estatus legal en México durante su procedimiento legal del MPP.

¿Que Pasa en El Tribunal de Inmigracion?

Como parte de su procedimiento legal, Ud. tendrá dos tipos de audiencias:

TIPO 1:

Audiencia General

La Audiencia General, también conocida como la audiencia preliminar o "master calendar," es cuando el juez le preguntará si cada cargo contra Ud. es verdad. El juez le hará preguntas a Ud. sobre su nombre, su idioma preferido, y los cargos en su contra. Ud. tiene el derecho de revisar y negar estos cargos. La página 2 contiene más información sobre que significan "los cargos en su contra."

- **¿Qué preguntas debe contestar?** Siempre conteste al juez con la verdad. Conteste solo las preguntas que el juez le hace. No tiene que compartir información que no sea solicitada por el juez.
- **¿Qué puede hacer si no entiende al intérprete?** Ud. debe pedirle que repita la frase o palabra que Ud. no entendió.
- **¿Tiene que presentar prueba o evidencia?** No tiene que presentar su evidencia ni pruebas en las audiencias generales. Sin embargo, puede presentar su solicitud de asilo (el formulario I-589) en una audiencia general. Consulte la página 3 para más información sobre cómo puede solicitar asilo.
- **¿Le gustaría más tiempo para buscar un abogado/a?** Le puede pedir más tiempo al juez. Es probable que el juez detenga la audiencia y le dé más tiempo para encontrar ayuda legal.

TIPO 2:

Audiencia Individual

La Audiencia Individual, también conocida como la audiencia de "mérito," es cuando va a presentar su caso ante un juez, quien decide si Ud. puede recibir un "alivio migratorio" (por ejemplo, el asilo). A menos que Ud. o el gobierno apelen la decisión del juez, esta audiencia será la última en su caso. El juez va a escuchar su historia y le va a hacer preguntas a Ud. sobre su solicitud, como por qué partió de su país y por qué tiene miedo de regresar a él.

- **¿Quién estará presente?** El juez, un intérprete, y un abogado representante del Departamento de Seguridad Nacional (el fiscal) estarán presentes por teléfono o video-conferencia en la audiencia. Ellos estarán ubicados en otras ciudades, como San Antonio. Ud. va a presentarse en la corte del MPP asignada a Ud., como la ubicada en Laredo. Si tiene un abogado, su abogado puede presentarse con Ud. en el tribunal o asistir por teléfono o video-conferencia.
- **¿Cómo presentará las pruebas?** Si tuviera pruebas que corroboren los hechos de su caso (por ejemplo, una declaración, registros de hospitalización, constancia de antecedentes penales), presentaría una copia al juez. Si la prueba no está en inglés, proporcione una traducción certificada de ella.

¿Cuándo recibirá la decisión? Al final de la audiencia, el juez normalmente decide si le otorga un alivio migratorio. Si el juez le niega el alivio migratorio, Ud. puede apelar la decisión. Una apelación es una petición en la que Ud. pide al tribunal de la segunda instancia que evalúe si el juez tomó una decisión correcta. Para apelar, diga al juez que Ud. tiene la intención de apelar la decisión. Luego, es necesario presentar los documentos requeridos dentro de 30 días. Consulte la página 3 para más información.

****Recuerde: Es probable que Ud. tendrá 2-4 audiencias en la corte durante todo su proceso.****

¿En Qué Fecha es su Siguiete Audiencia?

El proceso en la corte se inicia con un documento que se llama el Aviso de Comparecencia, o "NTA" por sus siglas en inglés.

Aviso de Comparecencia

U.S. Department of Homeland Security **Notice to Appear**

In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act:

Subject ID: PINS: File No. **Número A**
Event No:
DOB:

In the Matter of:
Respondent: _____ currently residing at:

(Number, street, city and ZIP code) (Area code and phone number)

1. You are an arriving alien.
 2. You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.
 3. You have been admitted to the United States, but are removable for the reasons stated below.

The Department of Homeland Security alleges that you:

El NTA le va a indicar la fecha y la ubicación de su audiencia en la corte y los cargos en su contra. Es probable que los cargos en su contra incluirán su país de ciudadanía y la fecha y ubicación en que entró a los EE.UU. sin autorización.

Su "**número A,**" que se encuentra en la parte superior del NTA, identifica únicamente a Ud. en los procesos migratorios. Puede utilizar este número para confirmar la fecha u otra información de su audiencia en el sitio web o en la línea telefónica de la corte:

Opción 1 para Averiguar la Fecha de su Audiencia: Por Internet

1. Ingrese a bp.legal/AudienciasEOIR.
2. Ingrese su número A en el espacio.
3. Haga clic en "enviar" para que aparezca la información de su audiencia.

Opción 2 para Averiguar la Fecha de su Audiencia: Por Teléfono

1. Llame a **1-800-898-7180**. Marque "**2**" para español. Ingrese su "**Numero A**" (solo los números).
2. El sistema va a deletrear su nombre. Marque "**1**" para confirmar si es correcto. Luego el sistema va a darle más opciones. Marque "**1**" para oír la fecha, y dirección de su próxima audiencia.

Es probable que pasen varios días hasta que la línea telefónica o el sitio web muestren información sobre su audiencia. Siga revisando la información. También es posible que el sistema muestre que la audiencia está ubicada en una ciudad diferente, como San Antonio. Ahí está ubicado el juez. No puede ir a la ubicación del juez. Debe presentarse al tribunal del MPP asignado a Ud.

****Recuerde: Si faltara a una audiencia, un juez firmaría su orden de deportación. Una orden de deportación terminará sus procedimientos de inmigración y afectará negativamente la posibilidad de regresar a los EE.UU. en el futuro.****

Información automatizada de casos

Bienvenido al sistema de información automatizada del Tribunal de inmigración. La siguiente información está relacionada exclusivamente con el caso principal. Por favor comuníquese con su tribunal asignado si necesita información sobre una audiencia de fianza.

Si usted llegó recientemente y fue capturado entre puertos de entrada a partir del 28 de mayo de 2021, si se le inició un proceso de expulsión y se encuentra en el Programa Alternativo a la Detención, por favor vea los siguientes recursos [informativos](#).

Ingrese su número de registro de Extranjero

Número de registro de extranjero *Obligatorio
Que es un número de inmigrante extranjero?

ENVÍAR

La información sobre el caso que aparece en este sistema automatizado, se provee a penas para su conveniencia. Los documentos que se le emitan a usted o a su representante por el tribunal de inmigración o el tribunal de apelaciones, son los únicos de carácter oficial relacionado a su caso.

¿FALTÓ UNA AUDIENCIA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES?

Es probable que reciba un orden de deportación a su país. Tiene **180 días** para presentar una petición para reabrir su caso. Visite: bp.legal/ApelacionesFIRRP

¿SU CASO FUE DENEGADO?

Tiene **30 días** para apelar la decisión. Visite: bp.legal/ApelacionesASAPen

¿Se mudó a nueva dirección de domicilio?

Tiene la obligación de mantener a la corte al tanto con su dirección actual. Esto se hace presentando a la corte un formulario llamado el EOIR-33 cada vez que usted se mude de dirección.

- Puede descargar el EOIR-33 y encontrar la dirección donde enviarlo en bp.legal/33en. Haga 3 copias del formulario llenado. Envíe una copia a la corte y otra copia a la oficina del abogado del gobierno (el "fiscal") que corresponde a la corte que está procesando su caso.
- También, puede enviar por internet: bp.legal/33internet
- Puede encontrar un video con instrucciones sobre cómo cambiar su dirección en bp.legal/VideoASAP.

El Asilo

El asilo es un tipo de alivio migratorio que permite a una persona quedarse en los EE.UU en lugar de ser enviado de vuelta a un país donde tiene miedo de persecución. El asilo solo cubre persecución debido a una de 5 razones protegidas: **raza, religión, opinión política, nacionalidad, o membresía de grupo social particular.**

Nota: No existe una lista específica de cuales pueden constituir un "grupo social particular," pero esta categoría puede incluir las personas que pertenecen a un grupo de individuos con una característica común que los distinga del resto de la sociedad en general, como personas que son miembros de una familia o las que se identifican como LGBTQI.

Las personas que esperan obtener asilo necesitan solicitarlo y mostrarle al gobierno que califican para ello. Para solicitar asilo, hay que completar y entregar una solicitud de asilo que se llama el Formulario I-589. El I-589, y sus instrucciones, se pueden imprimir del sitio web: bp.legal/589

Department of Homeland Security
U.S. Citizenship and Immigration Services

U.S. Department of Justice
Executive Office for Immigration Review

OMB No. 1615-0067; Expires 07/31/2022

I-589, Application for Asylum and for Withholding of Removal

Recuerde:

- **¿Cuál es la fecha límite para presentar la solicitud de asilo?** Tiene un año o hasta la fecha límite emitida por el juez. Lo más probable es que el juez va a fijar un plazo de algunos meses. Aunque para evitar retrasos en su caso, prepare su solicitud de asilo lo antes posible.
- **¿Qué va a pasar si su solicitud no está preparada antes de la audiencia general?** En la audiencia, explique al juez su intención de solicitar asilo.
- **¿Cómo puede presentar la solicitud?** Puede presentar su solicitud en una audiencia general. Debe escribir en inglés y debe incluir detalles sobre (i) cual es la persecución que había sufrido o tiene temor de sufrir; (ii) quienes son sus perseguidores; (iii) las razones que estos perseguidores quisieran hacerle daño a Ud. (y no a otra persona); (iv) las razones por las que su gobierno no pudiera o no quisiera protegerlo/a; y (v) por qué no pudiera escapar de estos perseguidores en otra parte de su país.



Para más recursos para solicitar asilo, visite:

- bp.legal/InformacionACNUR • bp.legal/InformacionFIRRP
- bp.legal/InformacionLIRS • bp.legal/InformacionABA

Para ver más videos sobre sus derechos en MPP, visite:

- bp.legal/VideoHIAS • bp.legal/VideoABA

¿CÓMO PUEDE IR A LA CORTE?

Debe recibir instrucciones del gobierno estadounidense. Sígalas. Si no las recibe, vaya al puente al menos 4-5 horas antes de su cita. Muestre su Aviso de Comparecencia y prueba de la vacuna del COVID a los oficiales estadounidenses. Los oficiales del puente van a trasladarle a la corte. En algunas ubicaciones, la corte es un edificio; en otras, la corte es una carpa grande.

Recuerde: No puede entrar los EE.UU. para su audiencia si alguien en su familia no tiene prueba de vacuna COVID.

¿No Debería Haber Sido Inscrito del MPP?

¿Ud. pertenece a unos de los siguientes grupos?

- Una persona con discapacidad;
- Una persona con un problema conocido/diagnosticado de salud física o mental;
- Una persona de edad avanzada;
- Una persona que es atraída a personas de su mismo género, es LGBTI (una persona que sea gay, lesbiana, bisexual, trans o intersex), o no se rige por los estereotipos de género;
- Una persona que fue separado de su familia bajo la custodia del gobierno estadounidense; o
- Un/a joven menor de 18 años que entró a los EE.UU. sin un adulto?

Si Ud. perteneciera a uno de estos grupos, podría ser retirado del MPP. Para presentarse una solicitud de desafiliación del MPP, debe llenar el formulario que puede encontrar en este sitio de web: bp.legal/DesafiliacionMPP.

****Recuerde: Si sus circunstancias cambiarán en México y de repente perteneciera a uno de los grupos de arriba, podría calificar para una exención del MPP. Por ejemplo, si Ud. ha desarrollado un problema grave de salud después de ser devuelto a México es posible que Ud. pueda calificar para ser retirado del MPP.****

¿Tiene Miedo de Permanecer en México?

Tiene el derecho a decirlo a los oficiales del gobierno estadounidense y al juez si Ud. tiene un miedo de regresar a México. Si Ud. expresa tener miedo de regresar a México, es probable que Ud. reciba una entrevista de miedo, también conocido como una entrevista de no devolución o, en sus siglas de inglés, "NRI."

En un NRI, un oficial de inmigración de los EE.UU. decidirá si debe ser regresado a México bajo la política de inmigración de los EE.UU. Adicionalmente, si Ud. está en México, es posible solicitar una entrevista de miedo por el formulario que puede encontrar en bp.legal/DesafiliacionMPP.

- La entrevista es **confidencial**. No se hará pública, pero una copia de la entrevista será parte de su carpeta confidencial y disponible al juez y al fiscal para leerla en el futuro.
- La entrevista es **por teléfono** con un oficial de asilo e intérprete.
- Si el oficial le da un resultado positivo, se le retirará del MPP y se le permitirá continuar con su solicitud de asilo dentro de los EE.UU. No todo el tipo de miedo resultará en un resultado positivo. Por lo tanto, para recibir un resultado positivo y ser retirado del MPP, es necesario mostrar que hay una **posibilidad razonable de que, en México, Ud. sufrirá** (i) tortura; o (ii) daño grave debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política, o membresía en un grupo social particular.
- Al final de la entrevista, el oficial leerá un **resumen de sus respuestas**. Es importante corregir detalles incorrectos y asegurar que el resumen incluye todo los detalles importantes, como los motivos de sus perseguidores para hacerle daño.
- Recibirá **los resultados** dentro de 1 o 2 días.
- Si el resultado **fuera positivo**, recibirá permiso para entrar a los EE.UU y continuar con sus procedimientos de inmigración desde dentro de los EE.UU. El gobierno puede darle una libertad condicional o puede detenerlo durante algunos o todos sus procedimientos de inmigración.
- Si el resultado **fuera negativo**, se le devolvería a México.

****Recuerde: Es probable que vaya a ser detenido durante el proceso del NRI.****

¿Ha Sido Retirado del MPP?

Si Ud. ha sido retirado debido a una exención o un resultado positivo de un entrevista de miedo y ha recibido su libertad condicional por el gobierno estadounidense, es **muy importante** tomar **2 acciones inmediatamente**:

ACCIÓN #1:

SE PRESENTE UNA PETICIÓN AL JUEZ PARA TRASLADAR SU CASO A NUEVA JURISDICCIÓN:

- Algunas personas posiblemente reciban un formulario por correo electrónico titulado "Motion to Change Venue." Si Ud. lo haya recibido, debe seguir las instrucciones.
- Si no haya recibido el formulario, debe descargar y llenar la petición formal en bp.legal/DireccionEOIR2
- Debe enviar la petición al Tribunal relacionado a su caso:
 - Para personas retiradas del **MPP Laredo**, debe enviarla a:
Laredo Immigration Court
1406 Jacaman Road
Laredo, TX 78401
 - Para las personas retiradas del **MPP Brownsville**, debe enviarla a:
Harlingen Immigration Court
2009 West Jefferson Avenue, Suite 300
Harlingen, TX 78550
- Debe enviar una copia de la petición formal por correo al abogado del gobierno (el "fiscal") que corresponde a la corte que está procesando su caso (bp.legal/FiscalOPLA).

Recuerde: Si la petición para trasladar la jurisdicción no ha sido recibida y otorgada por el Tribunal, Ud. tendrá que regresar a la frontera para su próxima audiencia.

ACCIÓN #2:

CAMBIE SU DIRECCIÓN DE DOMICILIO

- Para la corte, llene un formulario EOIR-33. Es necesario llenarlo a más tardar **5 días** después de su libertad condicional.
- Puede llenar y enviar el formulario en papel (bp.legal/33) o entregarlo por internet (bp.legal/33internet).
- Debe enviar una copia del EOIR 33 por correo al abogado del gobierno (el "fiscal") que corresponde a la corte que está procesando su caso (bp.legal/FiscalOPLA):
 - Personas retiradas del **MPP Laredo** debe enviar la copia a:
San Antonio OPLA
1015 Jackson-Keller Road, Suite 100
San Antonio, TX 78213
- Debe llenar el formulario AR 11 en línea: bp.legal/DireccionUSCIS

***Recuerde: Si no sea posible cumplir estos pasos en 5 días, debe hacerlo lo más pronto posible.**

Puede encontrar un video con instrucciones sobre cómo cambiar su dirección en bp.legal/VideoASAP.

Buscar un Abogado

Tener un abogado le ayudará muchísimo en los procesos legales. El gobierno no le provee uno, así que Ud. debe buscar un abogado que lo represente. Hay organizaciones que ofrecen servicios legales de manera gratuita o de bajo costo para personas en el MPP. Llame a la lista de abogados que el gobierno le ha dado o entre a las páginas web para conseguir una lista de abogados: bp.legal/AbogadosEOIRen. Es recomendable comenzar a buscar un abogado en esas organizaciones. Si no pueden tomar su caso, igual le darán referencias de abogados confiables en el área.

***Recuerde que los notarios no son abogados en los EE.UU. y no pueden representarle en sus procedimientos de inmigración.**